

MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Fecha Recibido: 27/11/2024.
Folios Recibidos: 05.
Hora: 09:38 am.
Recibido por: Dina Valdés
Entidad Personería: Cisneros.

ACUERDO MUNICIPAL No. 011
(22 DE NOVIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Cisneros -Antioquia, en uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 numeral 5° y Artículo 345 de la Constitución Nacional, el numeral 9° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 003 del 30 de mayo de 2024 - por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 028 de 2017.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cisneros - Antioquia, para la Vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025 en la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$24.714.643.775)**, conforme al siguiente detalle:

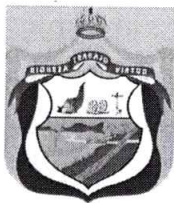
PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS - INGRESOS 2025			
NIVEL	TIPO	CONCEPTO	INGRESOS
1	A	INGRESOS	24.714.643.775
2	A	INGRESOS CORRIENTES	11.172.342.827
2	A	FONDOS ESPECIALES	13.223.833.764
3	A	FONDO DE CONSERVACIÓN DE LOS PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	55.592.568
3	A	FONDO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DE DESASTRES	55.592.568
3	A	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO FSRI	174.359.555
3	A	FONDO DE CONTIGENCIAS Y ACREENCIAS	111.185.137
3	A	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	203.699.845
3	A	FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD	92.249.648
3	A	FONDO LOCAL DE SALUD	12.531.154.442
2	A	RECURSOS DE CAPITAL	318.467.184



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co

Impreso
27/11/24



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de Cisneros - Antioquia durante la vigencia fiscal 2025, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$24.714.643.775)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS- GASTOS 2025				
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Apropiaciones
2	1	A	Gastos	24.714.643.775
2.1	2	A	Funcionamiento	4.743.906.387
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	1.131.298.275
2.3	2	A	Inversión	18.839.439.113

SECCION PRESUPUESTAL CONCEJO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - CONCEJO MUNICIPAL				
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total, Apropiaciones
2	1	A	Gastos	228.604.513
2.1	2	A	Funcionamiento	228.604.513

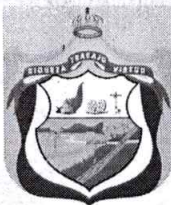
SECCION PRESUPUESTAL PERSONERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - PERSONERÍA MUNICIPAL				
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Apropiaciones
2	1	A	Gastos	229.001.556
2.1	2	A	Funcionamiento	229.001.556

SECCION PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Apropiaciones
2	1	A	Gastos	24.257.037.706
2.1	2	A	Funcionamiento	4.286.300.317
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	1.131.298.275
2.3	2	A	Inversión	18.839.439.113





MUNICIPIO DE CISNEROS

Honorable Concejo Municipal

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarios a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería y Administración Central del Municipio de Cisneros - Antioquia.

La ejecución presupuestal del presupuesto anual del municipio de Cisneros de la vigencia 2025, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el Acuerdo Municipal No. 003 de 2024 - por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 028 de 2023, el Decreto Ley 777 de 1992, el Decreto Ley 111 1996, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, Ley 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO SEXTO: Los Ingresos Corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO SEPTIMO: El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativos que las transferencias del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2025 para el Municipio de Cisneros, estén ajustadas presupuestalmente con base en los documentos de distribución CONPES del Departamento Nacional de Planeación – DNP respetando su destinación establecida en la constitución, la ley, o actos administrativos.

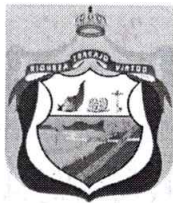
ARTICULO OCTAVO: El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativo que los recursos provenientes por transferencias de la Nación y del departamento de la vigencia 2025 para garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y en salud pública para el



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798

E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Municipio de Cisneros estén ajustados presupuestalmente con base en los lineamientos y documentos de distribución del Ministerio de Salud y Protección Social, respetando su destinación establecida en la constitución, la ley o acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes de la devolución de recursos excedentes del sector Propósito General, educación y salud del FONPET, así como los correspondientes a retiros para la financiación del pasivo pensional, estén ajustados presupuestalmente con el objeto de atender las necesidades de mayores recursos de inversión y avanzar en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad fiscal, disciplinaria y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas, y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2025, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que no haya operado el fenómeno de la prescripción, en todo o en parte de lo que sea prescriptible.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie, deben ser destinados específicamente a dichas actividades contempladas en el plan de capacitación y/o bienestar social de la vigencia.





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Los Programas de capacitación serán destinados exclusivamente a brindar capacitación a los funcionarios sobre los temas atinentes a las funciones de las dependencias, pero no podrán comprender matrículas de los funcionarios, o programas de educación formal o no formal, a menos que sea en los términos del Decreto 1227 de 2005.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos o la logística necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la Asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, y de acuerdo con la ley autorizar al Alcalde para aplazar la ejecución de algunas partidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Secretaría de Hacienda Municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

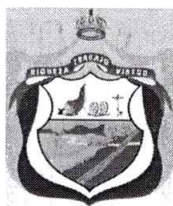
La Secretaría de Hacienda coordinará con todas las dependencias la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del 10 de enero del año 2025, clasificando el funcionamiento de servicios personales, gastos generales y transferencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal, una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En las modificaciones del PAC de inversión, se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Municipal como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La constitución de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales a 31 de diciembre del año 2024, se hará antes del 20 de enero del año 2025, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, con la aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos contenidos en la Ley 179 de 1994; en acto administrativo separado se constituirán las cuentas por pagar que estén autorizadas en la ley.

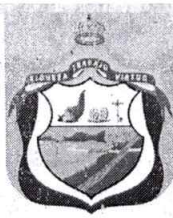
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los recursos del Municipio provenientes de los saldos de vigencias anteriores respaldados en caja y bancos que no se encuentren amparando cuentas por pagar o reservas presupuestales, deberán incorporarse al presupuesto mediante acto administrativo expedido por el ejecutivo del municipio antes del 15 de febrero del año 2025 respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los rendimientos financieros generados en los productos financieros, cuentas corrientes y de ahorros cuyo titular sea el municipio de Cisneros -Antioquia o de otros titulares que administren recursos de propiedad del Municipio de Cisneros, deberán incorporarse al presupuesto del municipio mediante acto administrativo expedido por el ejecutivo durante los primeros diez días de cada mes durante la vigencia 2025, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Los recursos del Municipio provenientes de saldos por exceso administrados en los productos financieros, cuentas corrientes y de ahorros cuyo titular sea el municipio de Cisneros deberán incorporarse al presupuesto del municipio mediante acto administrativo expedido por el ejecutivo durante la vigencia 2025, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no aumenten en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

funcionamiento, programa o subprograma o el servicio de la deuda autorizado por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda, o por el Concejo Municipal o la Personería Municipal, dada la autonomía presupuestal de estas dos últimas. En caso de los Establecimientos Públicos o cualquier otra entidad descentralizada de orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

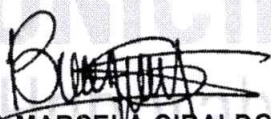
ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, para la sección presupuestal de la Personería y el Concejo, podrán ser modificados por resolución motivada del ordenador del gasto de cada uno de estos órganos y hasta los montos máximos autorizados por la ley para cada uno de ellos.

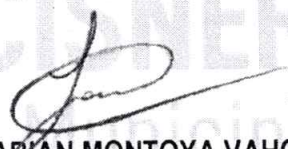
ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El Alcalde, de oficio o a petición del jefe del Órgano respectivo, hará por decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para los errores de transcripción y aritméticas que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la Vigencia Fiscal del año 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Alcalde en el decreto de liquidación efectuará la codificación, clasificación, reclasificación y definición programática del presupuesto 2025 ajustado con la metodología del Catálogo de Clasificación para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo a los lineamientos derivados de la aplicación de los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015, al igual, que las disposiciones dadas en la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


VIVIANA MARCELA GIRALDO FLÓREZ
Presidente


OSCAR FABIAN MONTOYA VAHOS
Vicepresidente Primero

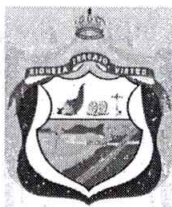

DARWIN VALENCIA AVENDANO
Vicepresidente Segundo


CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CISNEROS -
ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal Nro.011 del 22 de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CISNEROS - ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se aprobó con modificación de los Artículos Primero y Segundo en segundo debate.

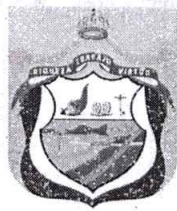
PRIMER DEBATE: El día 18 de noviembre de 2024, en sesión de **COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE: PRESUPUESTO, HACIENDA PÚBLICA, CRÉDITO PÚBLICO, VIGENCIAS FUTURAS, REGALÍAS Y ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS.**

SEGUNDO DEBATE: El día 22 de noviembre de 2024 en sesión ordinaria de plenaria.

Para constancia se firma a los (25) días del mes de noviembre del año (2024).

CLAUDIA HENAO SOLÓRZANO
Secretaria General
Concejo Municipal De Cisneros





MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO: Se recibe el presente Acuerdo Nro. 011, hoy 25 de noviembre de 2024, con procedencia del Honorable Concejo Municipal al Despacho de la Señora Alcaldesa.

Lina Maria Peláez A.
LINA MARIA PELÁEZ AMARILES
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CISNEROS – ANTIOQUIA, hoy 25 de noviembre de 2024.

En Tres Copias remítase a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica para su revisión Legal.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Lina María Correa Valencia

LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal



MUNICIPIO DE CISNEROS
Honorable Concejo Municipal

Carrera 20 N° 20 – 37 3er piso, Celular: 3235783798
E-mail: concejo@cisneros-antioquia.gov.co